

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-003-CDC

YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

QUE, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley.

QUE, En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que “Clases de Recepción. En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, en La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 40 dice: **“Montos y Tipos de Contratación.-** La celebración de contratos de **consultoría** se sujetará a las siguientes disposiciones: 1. Contratación **directa**: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;...”

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 158 dice: **“Procedencia.-** La entidad contratante procederá a contratar de manera **directa** el servicio de **consultoría**, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado



del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

QUE, los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 y 45 de su Reglamento General, disponen que las contrataciones que se realicen deben constar dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad, lo cual se justificará con la correspondiente CERTIFICACION POA-PAC/2025/0026 de fecha 14 de abril de 2025.

QUE, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 54 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la **certificación presupuestaria N° 000089** de fecha 15 de abril de 2025 suscrito por el Director Financiero, por un monto de **13,000.00 USD (trece mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, misma que aplica al programa y partidas **No. A23.24.036.990.2025.730601.004.003** denominada: **CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA**; emitida para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.”**

QUE, conforme al **Memorando Nro. GADMPS-DADM-2025-0436-M-GD**, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo solicita: *“...El Técnico de Compras Públicas ha remito el pliego actualizado con CÓDIGO DEL PROCESO: CDC-GADMPS-2025-00001, Para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, por lo cual solicito disponga al procurador síndico elaborar la Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos y Autorización de inicio del Proceso”*



QUE, en el Memorando Nro. **GADMPS-DADM-2025-0436-M-GD**, de fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo, consta en el comentario de última reasignación donde dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara: “Elaborar la Resolución Administrativa de Aprobación de Pliegos para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.**”

QUE, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-001-CDC**, de fecha 9 de junio de 2025, aprobé el pliego que contiene el cronograma del proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO CDC-GADMPS-2025-00001**, cuyo objeto de contratación es la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”.**”, sin embargo por un lapsus en la cláusula 4 de la referida resolución consta que **DESIGNO** al Economista **Holger Iván Padilla González**, Director Administrativo, cuando el referido profesional funge el cargo de Director Administrativo.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR LA PRESENTE FE DE ERRATAS a la **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-001-CDC**, de fecha 9 de junio de 2025, la misma que se procede a rectificar el artículo cuatro que dirá:

“Art. 4.- DESIGNO al Economista **Holger Iván Padilla González**, Director Financiero, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de



CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA signado con el **CODIGO DE PROCESO: CDC-GADMPS-2025-00001**, cuyo objeto es la: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN WEB SERVICE QUE PERMITA LA INTEGRACIÓN ENTRE EL SISTEMA GLOBAL GAD Y SISTEMA OLYMPO EN EL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO".**, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa Aplicable a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

Art. 2.- El resto del texto de la **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-001-CDC**, de fecha 9 de junio de 2025, se mantiene vigente

Art. 3.- ENCARGAR al **Lcdo. Oswaldo Poma**, administrador del Portal de Compras Públicas o a quien haga sus veces para la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el portal web www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; a quien se le notificara por el Sistema Documental Edoc-Manager.

ART. 4.- DISPONER al **Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez**, Técnico de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, publique la presente resolución en el Dominio Web institucional.

ART. 5.- De las notificaciones encárguese a la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 10 días del mes de junio del año 2025.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SÍNDICO
----------------	--

